OTROSÍ No. 1, ADICION A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 01 de 2026 - FRR - DELEGACIÓN DE NARIÑO SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y HOME OFFICE DESIGN S.A.S.

I. PARTES INTERESADAS

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con NIT No. 899.999.040-4, representado por **OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.061 expedida en Pasto – Nariño, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pasto, encargado de los dos (2) despachos de la Delegación Departamental de Nariño mediante Resolución No. 3387 del 6 de abril de 2026, quien obra en virtud de la facultad consagrada en el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil delega las funciones de contratación en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales y que para efectos del presente contrato se denominará **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **HOME OFFICE DESIGN S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.031.715-9, representada legalmente por **RUBEN DARÍO ARBOLEDA CÁRCAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.860.646 expedida en Barranquilla en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan lo siguiente:

1. Que, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía sustentado en el Estudio Previo y soportado por la disponibilidad presupuestal estimada de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($76.586.950), amparado con el CDP No. 26826 del 8 de abril de 2026.

2. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 y la normatividad vigente, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. IP 01 DE 2026 – FRR – DELEGACIÓN DE NARIÑO, la cual se publicó en la plataforma SECOP II el día veintisiete (27) de abril de 2026.

3. Que el día 26 de mayo se publicó el informe de evaluación previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico, en donde, como resultado de dicha evaluación, se determinó que la propuesta presentada por la empresa HOME OFFICE DESIGN S.A.S., identificada con NIT 901.031.715-9, cumplía con la totalidad de las condiciones exigidas dentro del proceso de selección.

4. Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, formalizo por la Plataforma Secop II el contrato de mínima cuantía número 01 de 2026, cuyo objeto es:

   "Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de ***Nariño.***" Por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($49.152.000) con la empresa HOME OFFICE DESIGN S.A.S., identificada con NIT 901.031.715-9.

5. Que, de conformidad con el informe presentado por el supervisor del contrato y las recomendaciones emitidas por el Área de Talento Humano, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuó una verificación de las condiciones del mobiliario existente en las instalaciones de la Delegación Departamental de Nariño y de la Registraduría Auxiliar de Pasto, evidenciándose la persistencia de necesidades operativas asociadas a la adecuación y optimización de algunos puestos de trabajo que aún no cuentan con la dotación requerida para el desarrollo adecuado de las funciones institucionales.

Juridica – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17-63 – (2)723591 ext 23015 – Pasto
dtvillarreal@registraduria.gov.co

OTROSÍ No. 1, ADICION A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 01 de 2026 - FRR - DELEGACIÓN DE NARIÑO SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y HOME OFFICE DESIGN S.A.S.

Lo anterior obedece, entre otros aspectos, al incremento en la vinculación de personal requerido para atender las actividades derivadas de los procesos electorales previstos para la vigencia 2026, así como a la identificación de necesidades adicionales relacionadas con el estado de conservación y funcionalidad del mobiliario existente. Estas circunstancias fueron advertidas con posterioridad a la elaboración de los estudios previos y del estudio de mercado que sirvieron de fundamento para la contratación inicial, configurándose como necesidades sobrevinientes que demandan una respuesta oportuna por parte de la Entidad.

En desarrollo de las actividades de supervisión y con ocasión de la entrega e instalación del mobiliario inicialmente adquirido, se realizó una revisión actualizada de las condiciones de las dependencias beneficiarias, determinándose que algunos elementos de mobiliario presentan deterioro y desgaste derivados de su uso continuo, situación que compromete su funcionalidad y la garantía de condiciones adecuadas, seguras y ergonómicas para los servidores que desarrollan sus labores en dichas sedes.

En consecuencia, se estableció la necesidad de adquirir cantidades adicionales de los mismos bienes contemplados en el objeto contractual inicialmente pactado, con el propósito de atender los requerimientos identificados, fortalecer la dotación institucional y asegurar el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la adecuada prestación del servicio a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La modificación propuesta no implica una alteración sustancial del objeto del contrato, sino que corresponde a un incremento en las cantidades inicialmente previstas, manteniendo la naturaleza, especificaciones y finalidad de los bienes contratados.

6. Que dentro de las necesidades identificadas y consignadas en los estudios previos también se estableció como finalidad del presente contrato proporcionar a los funcionarios de la Entidad espacios físicos adecuados y condiciones de trabajo apropiadas que contribuyan al desarrollo eficiente de sus funciones, favoreciendo una óptima prestación del servicio a los ciudadanos. Lo anterior, en atención a las actividades administrativas, operativas y de atención al público que se desarrollan en las instalaciones institucionales, así como a la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física y la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público a cargo de la Entidad, de ahí que a pesar de las múltiples necesidades que se podían identificar, la priorización se realizó conforme al presupuesto disponible teniendo en cuenta que la Entidad destino dentro de este presupuesto una parte específica para cada Delegación.

7. Que las necesidades adicionales identificadas por el supervisor del contrato pueden ser atendidas mediante la ampliación de las cantidades inicialmente contratadas, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas de la oferta adjudicada, circunstancia que resulta conveniente para la satisfacción del interés general y para garantizar la adecuada prestación del servicio.

8. Que la ley 80 de 1993 en su Artículo 25 ***"Del Principio de Economía"*** literal 1 establece "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable".*

Juridica – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17-63 – (2)723591 ext 23015 – Pasto
dtvillarreal@registraduria.gov.co

OTROSÍ No. 1, ADICION A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 01 de 2026 - FRR - DELEGACIÓN DE NARIÑO SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y HOME OFFICE DESIGN S.A.S.

9. Que El Fondo Rotatorio de la Registraduría cuenta con disponibilidad presupuestal de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS. ($76.586.950) M/L,** respaldado por el CDP No. 26826 del 8 abril de 2026.

10. Que el requerimiento realizado por el supervisor del contrato no sobrepasa los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. En este sentido, la presente adición asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($24.376.200)**, equivalente al **cuarenta y nueve puntos cincuenta y nueve por ciento (49,59%)** del valor inicial del contrato, razón por la cual se encuentra dentro del límite legal permitido.

11. Que el Contrato de Mínima Cuantía No. 01 de 2026 se encuentra vigente y en etapa de ejecución, razón por la cual resulta jurídicamente procedente efectuar la presente modificación contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto en este documento, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del Contrato de Mínima Cuantía No. 01 del 2026 FRR suscrito entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **HOME OFFICE DESIGN S.A.S.** en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 24.376.200)**, respaldados con el saldo disponible del CDP No. 26826 del 8 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Como consecuencia de la adición pactada en la cláusula anterior, el valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales será de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($73.528.200)**.

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN EN CANTIDADES Y TENIENDO EN CUENTA PRECIOS UNITARIOS: Debido a la adición en valor, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA ENTIDAD** los siguientes bienes adicionales destinados a las sedes rezagadas del departamento de Nariño mencionadas en las consideraciones del literal 5, manteniendo estrictamente los precios unitarios de la oferta adjudicada y las condiciones técnicas y logísticas ya establecidas desde los estudios previos:

Ítem	Descripción Del Bien	Cantidad Adicional	Valor Unitario Todo Costo, Iva Incluido	Valor Total Todo Costo, Iva Incluido
1	Silla Fija Ergonómica	11	$ 214.200	$ 2.356.200
2	Silla Giratoria	31	$ 420.000	$ 13.020.000
3	Escritorio Puesto de Trabajo	10	$ 900.000	$ 9.000.000
VALOR TOTAL ADICIONAL				**$ 24.376.200**

Nota: Las cantidades e ítems a registrar deben configurarse de tal forma que la sumatoria exacta dé el valor de la adición ($ 24.376.200).

Juridica – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17-63 – (2)723591 ext 23015 – Pasto
dtvillarreal@registraduria.gov.co

OTROSÍ No. 1, ADICION A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 01 de 2026 - FRR - DELEGACIÓN DE NARIÑO SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y HOME OFFICE DESIGN S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADICIONALES. Las partes acuerdan que la entrega de los bienes objeto de la presente adición se realizará dentro del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato principal, previa coordinación con el supervisor del contrato respecto de las sedes y fechas de entrega, atendiendo las particularidades operativas derivadas del calendario electoral correspondiente a las elecciones presidenciales de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de la Garantía Única constituida para el contrato, ajustando de manera proporcional al nuevo valor contractual los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, manteniendo las vigencias inicialmente pactadas. La respectiva modificación deberá presentarse para aprobación del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

PARÁGRAFO: El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se mantendrá en las condiciones inicialmente exigidas por la Entidad, esto es, por una cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con lo establecido en la Adenda No. 1 expedida durante la etapa precontractual.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato inicial que no resulten expresamente modificadas por el presente escrito, continúan vigentes, surtiendo plenos efectos legales y obligando a las partes a su total cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente otrosí será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

Para constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO
Delegado Departamental del Registrador Nacional en el Departamento de Nariño
Encargado de los dos (02) Despachos, según Resolución No. 3739 del 15 de abril de 2026

RUBEN DARÍO ARBOLEDA CÁRCAMO
Representante Legal
HOME OFFICE DESIGN S.A.S.
EL CONTRATISTA

V. Bo. *Tatiana Villarreal*

Juridica – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17-63 – (2)723591 ext 23015 – Pasto
dtvillarreal@registraduria.gov.co